

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su despacho el proceso DIVISORIO, Radicado N° 2021-00073, en el cual se dispuso inadmitir la presente demanda. Sírvasse proveer.

Barranquilla, Abril 21 de 2021

HELLEN MARIA MEZA ZABLA
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Abril veintitrés (23) del año dos mil veinte (2020).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho que mediante auto de fecha abril 13 de 2021 se dispuso mantener la presente demanda en secretaria por el termino de cinco (5) días en razón de las falencias señaladas en el referido auto, término durante el cual la demanda no fue subsanada por la parte demandante.

En razón de lo anterior, atendiendo el alcance del art. 90 del CGP, que prevé que cuando no se subsanan las deficiencias anotadas dentro del término indicado en dicha norma el juez la rechazará.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. Rechazar la presente demanda Ejecutiva, por lo anotado en parte motiva.
2. Por secretaria, devuélvase la demanda y sus anexos al demandante sin necesidad de desglose.
3. Anótese su salida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CESAR ALVEAR JIMENEZ
Juez

Mvr/